



157/2008, de 25 de julio, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo modificado por el Decreto 78/2009, de 3 de abril (DOE n.º 68, de 8 de abril), y por el Decreto 230/2009, de 6 de noviembre (DOE n.º 218, de 12 de noviembre).

En fecha 10 de septiembre de 2009, se comunica por parte de la entidad interesada que el trabajador contratado objeto de subvención ha causado baja en la empresa el 2 de septiembre de 2009, manifestando su intención de proceder a la sustitución del mismo en el plazo previsto en la normativa reguladora, sin que hasta la fecha haya puesto en conocimiento de este órgano gestor dicha sustitución, desapareciendo por tanto el objeto y finalidad de la subvención solicitada.

ANEXO

EXPTE.	EMPRESA	TRABAJADOR	FECHA SOLICITUD
ED-0054/2009	MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LUGO	ALBERTO FONCILLAS ORTIZ	29/04/2009

Mérida, a 27 de abril de 2010. La Jefa de Negociado de Empleo Social, Fdo.: M.ª Dolores Suárez de Frutos".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de junio de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2010082320)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro a los interesados que se relacionan en los correspondientes Anexos, relativa a los expedientes de empleo estable, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

Vistos los expedientes, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.



ANEXO I

Expediente: EE-2523-06.

Empresa: Sonia Castaño Villares.

Asunto: trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 1 de septiembre de 2006 se concede una subvención de 17.500 € (diecisiete mil quinientos euros), a favor de la entidad Sonia Castaño Villares, por la contratación indefinida de la trabajadora D.ª Cristina Álvarez Durán al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Dicha resolución, en el apartado 2.º de la parte dispositiva establece la obligación por parte del beneficiario de mantener una plantilla de 2 trabajadores fijos durante un periodo de tres años a partir de la fecha de alta de la contratación subvencionada. Así mismo se obliga a que en el caso de cese de la trabajadora subvencionada, la empresa queda obligada a cubrir dicha vacante en un plazo de dos meses. En el mismo sentido se muestra el artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Tercero. Con fecha posterior a la resolución es comunicada la baja de la trabajadora objeto de subvención quien es sustituida por María Josefa Roco Ferrer.

Cuarto. Con fecha 4 de junio de 2008 es remitido escrito en el cual comunican la baja de la trabajadora sustituta, sin intención de proceder a la sustitución de la misma. Así mismo solicita que sea aplicado el principio de proporcionalidad, pero no se adjunta documento que permita determinar la posibilidad de la aplicación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 6 extra., de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 28 de junio de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que:

“Los beneficiarios estarán obligados a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes el día inmediato anterior a dicha fecha, más los trabajadores objeto de subvención”.

“Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido...”.

“...En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del



contrato extinguido". En el mismo sentido se manifiesta la resolución individual de fecha 1 de septiembre de 2006.

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Cuarto. El artículo 15.4 del mismo decreto se establece la posibilidad de "tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida".

Quinto. El artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, establece que se aplicará modulación en el reintegro, entre otras: "Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de la beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50% de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo".

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el Informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de marzo de 2010. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón".

ANEXO II

Expediente: EE-2760-07.

Empresa: Raúl Requero Dorado.

Asunto: trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 28 de septiembre de 2007 se concede una subvención de 10.000 €, a favor de la entidad Raúl Requero Dorado por la contratación indefinida del trabajador D. Juan Gómez Calderón, al amparo del Programa de Fomento del Empleo Estable de la Junta de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (en un 70% en las contrataciones iniciales y en un 75% en las transformaciones de contratos



temporales) regulado en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE n.º 31, de 16 de marzo, (modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, DOE n.º 68, de 14 de junio, y por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, DOE n.º 54, de 9 de mayo).

Segundo. En dicha resolución se establece la obligación por parte del beneficiario de: "Mantener durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha". ... "Si el cese afecta al trabajador objeto de subvención, deberá ser sustituido en el plazo de dos meses por otro trabajador indefinido...". En el mismo sentido se muestra el artículo 7.2 y 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo. Modificado por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo.

Tercero. Con fecha 23/01/2009 la empresa beneficiaria presenta escrito mediante el cual comunica que el trabajador objeto de subvención ha causado baja con fecha 16/01/2009, aportando TA2/R de baja. No habiendo sido aportado por la empresa a fecha de hoy documentación de la sustitución en caso de haberla realizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 6 extra., de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 7.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que "Los beneficiarios estarán obligados a mantener, durante un periodo mínimo de tres años contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha".

En el art. 7, modificado por art. 14 del modificado por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, establece: "En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención..." "..."El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido".

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.



Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, de lo establecido en el Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a efectos de cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el actual contexto de crisis económica y financiera; el Informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación del trabajador subvencionado 28/05/2007 hasta la actualidad. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, 1 de marzo de 2010. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de junio de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 3 de junio de 2010 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. (2010082354)

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2010, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU de Almendralejo relativa a condiciones urbanísticas de las zonas k, l y m de uso industrial.

Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 80, 82 y 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8,00 a 15,00 horas en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento.

Almendralejo, a 3 de junio de 2010. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.